

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 012
SOLICITUD. AMPARO DE POBREZA
DTE. ANCIZAR DE JESUS JARAMILLO GONZÁLEZ.
DDA. ROSA AMELIA GIRALDO GIRALDO
RAD. 171743184001202100300

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de **AMPARO DE POBREZA** presentada por el señor **ANCIZAR DE JESUS JARAMILLO GONZÁLEZ**.

CONSIDERACIONES

1.-Solicita el señor **ANCIZAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ** se le designe un apoderado para que le presente la demanda de **DIVORCIO** en contra de la señora **ROSA AMELIA GIRALDO GIRALDO**.

2.- El petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.- Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4. La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,**

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 012
SOLICITUD. AMPARO DE POBREZA
DTE. ANCIZAR DE JESUS JARAMILLO GONZÁLEZ.
DDA. ROSA AMELIA GIRALDO GIRALDO
RAD. 171743184001202100300

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER al señor **ANCIZAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ** el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** para que se le designe un apoderado con el fin de que le presente la demanda de **DIVORCIO** en contra de **ROSA AMELIA GIRALDO GIRALDO**.

SEGUNDO:- DESIGNAR al **DR. NILTON DANIEL RENGIFO ARIAS** como apoderado del señor **ANCIZAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ** y notificarle personalmente la designación. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes. Inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 012
SOLICITUD. AMPARO DE POBREZA
DTE. ANCIZAR DE JESUS JARAMILLO GONZÁLEZ.
DDA. ROSA AMELIA GIRALDO GIRALDO
RAD. 171743184001202100300